



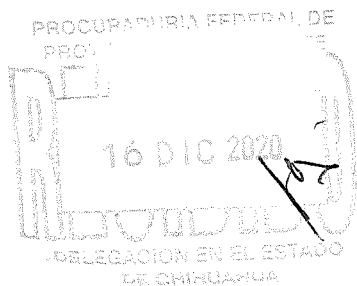
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT en el
Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2020/114

Chihuahua, Chih., a 09 de Octubre del 2020

**AGNICO EAGLE MEXICO, S.A. DE C.V.
C.CARLOS EDUARDO ROMERO CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-**

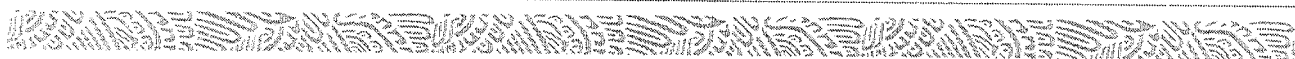
Priscila Alz 17-NOV-20
[Signature]

El presente es emitido en referencia al informe preventivo (IP), presentado en esta Delegación Federal el 22 de septiembre del 2020, mediante el cual la Empresa **AGNICO EAGLE MEXICO, S.A. De C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Carlos Eduardo Romero Chávez**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental **“Exploración Placer de Guadalupe”**, a desarrollarse en el Municipio de Aldama, en el Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

RESULTANDO:

I. Que el 22 de septiembre del 2020, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio con fecha del 17 de septiembre del 2020, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con la clave **08CI2020MD064** y Bitácora **No. 08/IP-0666/09/20**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 24 de septiembre del 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/034/20** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 17 al 23 de



[Handwritten mark]



Septiembre de 2020 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con **climas secos** o templados en donde se desarrolle vegetación de **matorral xerófilo**, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
- II. Que, conforme a lo manifestado en el IP presentado para el Proyecto, pretende desarrollar exploraciones por medio de barrenación a diamante en 31 planillas en una superficie total de 0.0496 ha (4 x4 metros cada una). Estas plantillas se tienen planteadas para que su ubicación sea sobre áreas desprovistas de vegetación, sobre caminos existentes con la finalidad de evitar la apertura de nuevas áreas con vegetación natural, ubicado en el Municipio de Aldama, estado de Chihuahua.
- III. Que conforme a lo manifestado por el promovente, de acuerdo con la clasificación de INEGI **vegetación de Matorral xerófilo**, es el tipo de vegetación que predomina en el área donde se ubica el proyecto.
- IV. Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con **climas**





secos y templados en donde se desarrolle **vegetación de matorral xerófilo**, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X, 28º fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2º fracción XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio con fecha de recibido el 22 de septiembre del 2020,, mediante el cual ingresó el informe preventivo del proyecto **“Exploración Placer de Guadalupe”** promovido por la Empresa **Agnico Eagle México S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 25 de agosto del 2020, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos., NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y NOM-120-SEMARNAT-2011 que establece las especificaciones de protección





ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino para llevar a cabo las obras en comento.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **C. Carlos Eduardo Romero Chávez**, Representante Legal de la Empresa **Agnico Eagle México S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

CAHS/RMA/JAT

